

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00299-2024-MPS/GM

Satipo, 05 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

El Oficio N° 01-2024/IEPCJUP-PH, de fecha 13 de febrero de 2024; Informe N° 579-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 06 de marzo de 2024; Informe N° 00687-2024-GDUI/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024; Informe N° 0384-2024-JUA-SGL/MPS, de fecha 20 de mayo de 2024; Informe N° 01216-2024-GDUI/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Oficio N° 01-2024/IEPCJUP-PH, de fecha 13 de febrero de 2024, con Expediente Administrativo N° 04108, el Sr. Ever Caso Zarate, Pastor de la Iglesia Evangélica Pentecostal de Jesucristo del Anexo Unión Progreso, distrito de Pampa Hermosa, solicitó apoyo con 150 planchas de calamina para la iglesia.

Que, con Informe N° 579-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 06 de marzo de 2024, el Ing. Alan Ronald Suarez Rojas, Sub Gerente de Obras Públicas, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe técnico de subvención social para el Puesto de Salud del Centro Poblado Canaán del Norte, del distrito de Satipo; el mismo que señala que: "Se realizó una evaluación del expediente, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la DIRECTIVA N° 001-2023-GPP/MPS", lo cual, concluyó en lo siguiente:

CONCLUSIONES:

✓ Los materiales que se utilizarán y sus cantidades, se especifican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Calamina de Acero Galvanizado de 22mmx0.080mx1.80m.	Und.	150	22.00	3,300.00
2	Clavo Calaminero Espiralado 2 ½	Kg.	10	9.50	95.00
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/ 3,395.00

✓ Por lo expuesto, remito el informe técnico de subvención social para la dotación de: planchas de calaminas según stock y adquisición de clavos, por el importe de S/ 3,395.00 soles

Que, a través del Informe N° 00687-2024-GDUI/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, concluyó que "De la evaluación a la solicitud, OTORGO LA OPINIÓN FAVORABLE PARA SUBVENCIÓN SOCIAL para la dotación de 150 unidades de Calamina de acero galvanizado 0.22mmx80cmx1.80m, que asciende la suma de S/ 3,300.00 soles, que serán utilizados para el techado de la iglesia; y SOLICITÓ al Jefe de la Unidad de Almacén, información de DISPONIBILIDAD de stock del bien".

Lo cual, con Informe N° 0384-2024-JUA-SGL/MPS, de fecha 20 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén, C.P.C. Sobrado Marchino Aholiab Zacarias, informó que la Unidad de Almacén cuenta con un saldo de 960 unidades de calamina de acero galvanizada de acuerdo a la Orden de Compra N° 0018, SIAF N° 703 y PECOSA N° 0084, lo que señala que: "Si cuenta con DISPONIBILIDAD DEL STOCK DE 150 UNIDADES DE CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADA 0.22MMX80CMX1.80, a favor del Sr. Ever Caso Zarate, Pastor de la Iglesia Evangélica Pentecostal de Jesucristo del Anexo Unión Progreso, con la finalidad de continuar con el trámite de subvenciones o apoyo sociales". Expediente que es derivado mediante Proveído N° 1570-2024-MPS/GAF a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para su trámite correspondiente según Directiva vigente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



Siendo así, con Informe N° 01216-2024-GDUI/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó la aprobación vía acto resolutivo para el apoyo social de: **150 UNIDADES DE CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADA 0.22MMX80CMX1.80M**, según detalles en el cuadro N° 02 debido a los costos de adquisición son de acuerdo a la orden de compra, que asciende la suma de **S/ 2,595.00 (Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 soles)**, según stock de la Unidad de Almacén, a favor del Pastor de la Iglesia Evangélica Pentecostal de Jesucristo del Anexo Unión Progreso, del distrito de Pampa Hermosa, con el detalle siguiente:

Actualización de precios de bienes

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Calamina de Acero Galvanizada 0.22MMX80CMX1.80M.	Und.	150	17.30	2,595.00
TOTAL					S/ 2,595.00

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 8.5.1 de la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, última modificación mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, la cual prescribe: "La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS".

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 9.1.4 que Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o certificación de crédito presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

"[...]"

b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios

1. Las subvenciones sociales que cuenten con disponibilidad de stock en el Almacén Central, serán AUTORIZADOS mediante Resolución de Gerencia Municipal y deberá ser por medio de un Acta de entrega de los bienes en la que conste la aceptación del beneficiario. (Anexo N° 02).

"[...]"

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del PRINCIPIO DE CONFIANZA y del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo RESPONSABILIDAD cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la solicitud de apoyo, con **150 UNIDADES DE CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADA 0.22MMX80CMX1.80M**, hasta por el monto de S/ 2,595.00 (Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), a favor de la Iglesia Evangélica Pentecostal de Jesucristo del Anexo Unión Progreso, del distrito de Pampa Hermosa y provincia de Satipo, solicitado por su Pastor el Sr. Ever Caso Zarate, identificado con DNI N° 44079751, conforme a la disponibilidad de Stock establecido en el Informe N° 0384-2024-JUA-SGL/MPS, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro del presente apoyo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento y bajo responsabilidad la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Almacén y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL